



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021.

PUNTO 7 (ADICIONAL).

Opiniones de la División Técnica Jurídica y de la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, sobre la solicitud de un Permiso Especial del operador aéreo **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, para operar diecisiete (17) vuelos round trip en la ruta *Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile*.

CONSIDERANDO: Que **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.** es una aerolínea de nacionalidad chilena, titular del Permiso de Operación Núm.27, vigente hasta el 27 de marzo de 2022, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos en Chile hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que los representantes del operador aéreo **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, mediante comunicación de fecha 6 de abril de 2021, solicitan la autorización correspondiente para la realización de diecisiete (17) vuelos round trip bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile*, durante el período comprendido desde el 13 de junio al 22 de agosto 2021, en una frecuencia de dos (2) y un (1) vuelo a la semana.

CONSIDERANDO: Que los Operadores Aéreos Extranjeros que cuenten con un Permiso de Operación podrán realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC, conforme lo establece el Artículo 233 de la Ley núm.491-06 modificada.

CONSIDERANDO: Que actualmente la ruta *Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile* solicitada como Permiso Especial por **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, no se encuentra contenida como tal dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, los operadores American Airlines y Frontier Airlines poseen la ruta *Miami/Punta Cana/Miami*, y Lan Perú y Latam Airlines Group, S.A., cuentan con el tramo *Punta Cana/Miami* en combinación con otras rutas. Adicionalmente, la ruta *Miami/Punta Cana/Miami* está siendo servida por otros operadores chárteres.

CONSIDERANDO: Que como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado dominicano y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que respecto a los derechos de tráfico ser ejercidos en la ruta *Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile*, se estaría ejerciendo una Quinta Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana (Resolución No.180-(2010) del 23 de agosto del 2010), así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Chile (Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 2007).

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/062/21, de fecha 8 de abril de 2021, en el que recomienda *“que le sean aprobadas, bajo el mecanismo de Permiso Especial, las operaciones solicitadas por los representantes del operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.** en la ruta Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile”*.

VISTO el informe rendido la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/017/21, de fecha 7 de abril de 2021, en el que recomienda *“ponderar de manera favorable, la solicitud de Permiso Especial realizada por **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, en la ruta **Santiago de Chile/ Miami/ Punta Cana/ Miami/ Santiago de Chile**, durante la temporada de verano 2021, comprendida desde el 13 de junio de 2021 hasta el 22 de agosto de 2021”*.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los Informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 77-2021

CONCEDER al Operador Aéreo Extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, un Permiso Especial, para operar diecisiete (17) vuelos round trip, en la ruta Santiago de Chile/Miami/Punta Cana/Miami/Santiago de Chile, durante la temporada de verano 2021, en las fechas comprendidas desde el 13 de junio hasta el 31 de julio de 2021, un (1) vuelo cada sábado y domingo; y los días 1,8,15 y 22 de agosto de 2021, un (1) vuelo en cada fecha.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP
PPP
JCR

2 de 2